

ta extensión susceptibles de muchas divisiones, según se vaya aumentando la población, lo cual es obra de siglos, quiere decir que el gobierno de vicarios apostólicos no será para México de interinidad, sino permanente, lo cual es tanto más de presumir, cuanto que su Eminencia Reverendísima no señala un término.

“El infrascrito celebra mucho que vuestra Eminencia Reverendísima haya depuesto el temor de que la religiosa república de México lanzase á sus obispos, y permita le exponga que también lo debe deponer con respecto á que los sujetos propuestos abandonen su grey; porque mereciendo, como han merecido, la aceptación y buen concepto de Su Santidad y de su Eminencia Reverendísima, se debe esperar de ellos que sabrán respetar las sagradas y estrechísimas obligaciones que contraerán en virtud de su consagración, que no contraen los obispos in partibus vicarios apostólicos; y que siguiendo la doctrina de San Agustín, no se separarán de su Iglesia sino en el único caso de una persecución personalísima. Por otra parte ¿la Iglesia no ha proveído de remedio para estos casos? ¿no hay supremo pastor, que puesto sobre la atalaya, cuida del cumplimiento de los cánones, cuya autoridad puede castigar á los obispos transgresores de ellos, que cobardemente abandonan el puesto en que los colocó la Divina Providencia?

“Fatigaría demasiado el infrascrito la respetable atención de su Eminencia Reverendísima, si se encargara de hacer un cotejo entre la antigua Europa y la joven América, y así se limitará á decir á su Eminencia Reverendísima, que en sus revoluciones se ha respetado más la religión y sus ministros en las de la segunda, que en las de la primera. En las de América no se ha derramado, como en Francia, la sangre de los obispos, ni se han asesinado los preladados, como en España al de Vieh. Contrayéndose á México, del que tiene el infrascrito más conocimiento, y lo mismo se puede decir de las otras repúblicas de América, en México después de su emancipación, las revoluciones han sido litigios de familia, en que se han disputado los intereses á que arrastran en todas partes la ambición y las demás pasiones, que dominan á todos los hombres que no procuran dominarlas. Mas si ellas no han alterado los negocios mercantiles, que como temporales dependen esencialmente de la política, menos deben alterar los religiosos, que nada tienen que ver con esta.

“Parece que la Divina Providencia, que vela sobre la conservación de su Iglesia, quiso inspirar á la Santidad del Sr. León XII la resolución de nombrar obispos titulares para la república de Colombia, á fin de que sus dignos sucesores tuviesen un ejemplar que les inspirase confianza con respecto á las Américas. En la referida república han ocurrido las inquietudes domésticas que todos sabemos; pero éstas en nada han perjudicado al gobierno eclesiástico establecido desde la fundación de aquellas iglesias. Los obispos dirigen pacíficamente sus rebaños, la religión florece, y tal vez su autoridad é influencia de que carecían siendo vicarios apostólicos, contienen muchos excesos.

“Mas tenga su Eminencia Reverendísima por no dicho todo lo que hasta aquí va expuesto, y sírvase fijar su respetable atención en el siguiente discurso, ajustado á las leyes de una rigurosa lógica. El infrascrito no puede admitir vicarios apostólicos. Esta primera verdad se convence con una prueba irrefutable, cual es que no los puede admitir ni el mismo gobierno á quien representa. Esta segunda verdad se prueba con el adjunto decreto de las cámaras de diputados y senadores, de las que absolutamente depende el gobierno en cuanto á las negociaciones con la Santa Sede. En el referido decreto lo autorizan para que proponga á un individuo á Su Santidad para cada obispado, y encargue al enviado cerca de la corte de Roma, negocie con la mayor eficacia, el pronto despacho de las bulas *cum honoris divisionis*. Luego el decreto de las cámaras se debe entender precisamente de obispos titulares, y no de vicarios apostólicos que no tienen diócesis que se puedan dividir. De la anterior proposición se deduce necesariamente esta otra: luego el gobierno, para admitir los vicarios apostólicos, necesita la autorización de las cámaras. Pues bien, éstas no siempre están reunidas, y en sus deliberaciones observan las formas que el infrascrito expuso en su Memoria de 11 del pasado, según las cuales y el tiempo indispensable para que vaya á México la noticia de la negativa de la Santa Sede, venga la resolución y llegue allá el remedio, se necesitan dos años. De esta premisa cierta y evidente se deduce inequívocamente esta conclusión: luego decirse que la Santa Sede no puede por ahora conceder á México más que vicarios apostólicos, equivale á tanto como decir, que por ahora no puede remediar los gravísimos males que actualmente es-

tán padeciendo aquellos pueblos católicos, que es necesario continúen muriendo los fieles sin el auxilio de los sacramentos hasta de aquí á dos años. ¿Y por qué tan cruel determinación? Porque no se sabe si los seminarios y los párrocos están dotados; porque los obispos propios pueden poner obstáculos á la división de sus diócesis y también abandonarlas. ¿No será esto, si se lleva adelante, sacrificar la sustancia á los accidentes, y lo principal á lo subalterno? La dotación de párrocos y seminarios, la demarcación de las diócesis, y todo lo demás, son puramente medios, instituciones, para el mejor gobierno, y de ninguna manera fin. El fin principal es la salvación de las almas, al que todo, todo se debe sacrificar, porque es el motivo de la Encarnación del Verbo Divino, el objeto por que instituyó los sacramentos, y finalmente la suprema ley de la Iglesia.

“De esto no se puede deducir que México tiene la culpa de todo. Porque ¿quién la tiene? ¿El infrascrito que en el caso no obra por propia voluntad, sino como representante de otro, á cuyas instrucciones se debe arreglar precisamente? ¿Por ventura el gobierno, que depende de las cámaras? ¿Será de éstas, finalmente, la culpa? ¿Pues qué, puede haberla en pedir una cosa para la que se considera con un derecho incontestable, y de que México ha estado en posesión por el espacio de más de tres siglos? Mas concédase que los tres indicados son culpables, ¿por esto se ha de castigar á los inocentes pueblos, y se les ha de dejar perecer miserablemente por el espacio de dos años? ¿En la amplísima potestad del vicario de Jesucristo sobre la tierra, no hay arbitrio ni remedio alguno para remediar tantas almas de una eterna desgracia?

“Este discurso, de fuerza irresistible á juicio del infrascrito, es el que debe decidir la cuestión, si se examina á buena luz y con imparcialidad. Por éste calificará el mundo entero si son justas y fundadas las instancias del infrascrito por que se nombren obispos titulares, para los que únicamente está autorizado por su gobierno.

“Las órdenes que de él ha recibido el infrascrito son tan claras y terminantes, que ni ha podido equivocarse en su inteligencia ni darles otra interpretación que la que les ha dado. En virtud de ellas, el infrascrito, penetrado de toda la veneración, amor y respeto de que es capaz un católico que reconoce y profundamente venera en el Santo Padre al vicario de Jesucristo, al sucesor de San Pedro, y

al jefe supremo de la Iglesia, haciendo al mismo tiempo el más acerbó y doloroso sacrificio que se le podría exigir, y de que gustosamente se redimiría á cualquiera costa, devuelve á su Eminencia Reverendísima el pliego que se sirvió acompañar á su última nota. Ni en conciencia, ni en honor, ni la representación con que su gobierno le ha querido favorecer, le permiten una aceptación que le cubriría de eterna infamia. Si el infrascrito merece á su gobierno alguna confianza y á sus compatriotas un regular concepto, es porque desde sus primeros años ha procurado cumplir con sus deberes. ¿Cómo, pues, podrá en el último tercio de su vida, manchar sus canas con la negra nota de traidor á su gobierno, y descender con ella al sepulcro? Si se prestara á recibir la consagración, ésta sería la marca de su infamia, porque todo el mundo juzgaría que ella había sido el precio de la traición que había hecho á las sagradas obligaciones que impone la confianza de un gobierno.

“El infrascrito, que siempre ha abrigado en su corazón sentimientos de amor, adhesión y respeto á la Santa Sede, que ha empleado sus pocos talentos en sostener diversas ocasiones el decoro y los derechos de ésta, y que hallándose en Florencia hizo dimisión del empleo de ministro plenipotenciario, porque el anterior gobierno le dió instrucciones, que juzgó el infrascrito exorbitantes, espera confiadamente que la devolución del pliego no lo atribuya su Eminencia Reverendísima á otro principio que á la imposibilidad absoluta en que se halla de aceptarlo, pues el hombre de bien no puede sino lo que debe.

“Si su Eminencia Reverendísima juzga que mandar á un gobierno que conoce su existencia y sostiene su decoro, en lugar de bulas para obispos titulares, breves y rescriptos para vicarios apostólicos, que su representante resiste en Roma, no es ofender su delicadeza, podrá su Eminencia Reverendísima remitir el pliego por la vía que mejor le parezca. Mas en tal caso suplico á su Eminencia Reverendísima se sirva extraer de dicho pliego los breves relativos al infrascrito, el cual postrado humildemente á los piés del Santo Padre, hace por medio de su Eminencia Reverendísima, renuncia no solo del vicariato apostólico y obispado *in partibus* con que su Santidad ha querido favorecerlo, y por cuya bondadosa dignación le tributa las más sinceras y respetuosas gracias, sino que le suplica le tenga por no propuesto por su gobierno para el obispado de la Puebla.

“El infrascrito, que siempre se ha considerado indigno de un ministerio que exige las virtudes y letras de que carece, se prestaba al sacrificio de aceptarlo únicamente por llevar prontamente á su patria el extinguido obispado, y con él el remedio de los males; pero por el medio que exclusivamente le señaló su gobierno. Habiendo, pues, éste quedado ilusorio, el infrascrito reasume gustoso su primera resolución.

“El infrascrito, invocando otra vez la prudente máxima de su Eminencia Reverendísima de que las cuestiones polémicas son por lo general inútiles, está decidido á poner término á éstas con la presente nota. En esta virtud suplica á su Eminencia Reverendísima que si Su Santidad insiste en no conceder á México más que vicarios apostólicos, lo que no es de esperar de su delicadísima conciencia, de su acendrada virtud y notorio celo, en vez de favorecer al infrascrito con una contestación, se sirva expedirle sus pasaportes.

“Aprovecha el infrascrito esta ocasión para renovar á su Eminencia Reverendísima los sentimientos de su más alta consideración y respeto. —Roma, 8 de noviembre de 1830.—Eminentísimo y Reverendísimo Sr. cardenal Albani, secretario de Estado de su Santidad Pío VIII.—*Francisco de P. Vázquez.*”

## Documento Núm. 2.

### Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Persuadido el Exmo. Sr. presidente de que el espíritu de orden y adhesión á las actuales instituciones se radicará entre los mexicanos, tanto más, cuanto mayor sea el convencimiento que tengan de las utilidades que éstas les proporcionan, dispuso la impresión del cuaderno titulado “Ventajas del sistema republicano representativo popular federal;” y de su orden acompaño ejemplares, para que se repartan á los ayuntamientos, escuelas ó particulares de ese Estado,

según parezca á V. E. más conveniente, á fin de secundar el interés con que el supremo gobierno promueve la consolidación del sistema federal, con que está identificada la suerte de todos los mexicanos.

Dios guarde á V. E. muchos años, México 8 de abril de 1826.—*Ramos Arizpe.*—Se circuló á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados de la federación.

Cuando en 14 de febrero último se sirvió vd. obsequiar á la sociedad patriótica de Amigos del país con tres ejemplares del certamen literario que dedicó el más antiguo y nacional colegio de San Ildefonso de México á su antiguo alumno ciudadano Guadalupe Victoria, se habían suspendido sus sesiones ordinarias, por cuya razón, y porque hasta la semana pasada tampoco se había celebrado junta de ministros, no se había dado cuenta con el apreciable oficio de vd. Se verificó en la primera sesión ordinaria del miércoles 12 del presente, y agradeciendo como debe tan recomendable obsequio, acordó unánimemente que por mi conducto diese á vd. las más expresivas gracias, determinando que los ejemplares del certamen se pudiesen en su archivo para que todos los socios leyesen los excelentes discursos que se contienen en él, y principalmente el que hace la apología victoriosa de nuestro actual sistema de gobierno, en cuya conservación se interesa no menos la suerte del Estado, que la de toda la nación.

Al cumplir con este deber, tengo también la honra de decir á vd. á nombre de la sociedad, que apreciaría contarle en el número de sus individuos, á cuyo efecto, y en virtud de la facultad que le concede el artículo 13 de sus estatutos, de que le acompaño un ejemplar, lo manifiesta á vd. deseosa de tener en su seno á un ciudadano que con su juicio é ilustración le ayudará á sostener su establecimiento, y proveer los nobles objetos de su patriótico instituto.

Dios, libertad y federación. Zacatecas, 16 de abril de 1826.—*Juan Bautista de la Torre*, socio director.—*Marcos de Esparza*, socio secretario.—Ciudadano José María Bocanegra, magistrado del supremo tribunal de justicia de este Estado.